



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA
CALLE 9 No. 7-35.
TELEFAX: 092 8476110
E-mail: j02prmmiranda@cendoj.ramajudicial.gov.co

Miranda Cauca, doce (12) de julio de dos mil veintiuno. (2021)

Auto Interlocutorio Nro. 121

Radicación: 2017-00236-00
Demandante: MARIA SOBEIDA BARONA
Demandado: GUILLERMO DE JESUS ACEVEDO
Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente encuentra este despacho judicial que el apoderado de la parte actora no ha aportado constancia del emplazamiento realizado a través de medio escrito al demandado; además de lo anterior, en el mes de junio de 2020, entró en vigencia el Decreto 806 de 2020 que en su artículo 10 consagra: “***emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito***”

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCLUIR los datos de este proceso en el Registro Nacional de Emplazados, por el término de quince (15) días, tal y como lo ordena el artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, si no comparece la persona emplazada, **DESIGNAR** curador Ad-Litem para continuar el trámite normal de proceso.

CÚMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL